

RAD11001310300420210035000

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,
TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

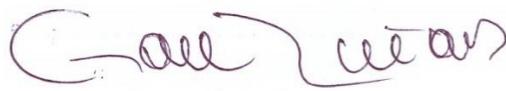
Se le indica al apoderado que no hay lugar a la aclaración que solicita, pues la solicitud del dictamen no obedece a un capricho de este juzgador, si no al legislador que así lo ordeno en el art. 406 del C.G.P., por lo que es OBLIGATORIO que se presente el dictamen pericial.

Ahora tenga en cuenta el togado que una cosa es el avalúo catastral y otra es el dictamen rendido por un auxiliar en el que indique las mejoras, si las reclama, el valor del bien y el tipo de división procedente.

Secretaría controle el término para subsanar, dejando las constancias respectivas.

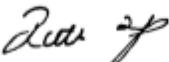
Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

| |
|---|
| <p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 119 Hoy, 14 de Octubre de 2021</p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria</p> |
|---|